



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° ~~468~~2020-MPM/A

Moyobamba, **02 OCT '20**

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°887-2020-MPM/A, de fecha 16 de diciembre del 2019; Informe N°002-2020-MPM/GDT/SGEPyOP/ADTL, de fecha 17 de setiembre del 2020; Informe N°030-2020-MPM/GDT/SGEPyOP/MARL, de fecha 17 de setiembre del 2020; Nota Informativa N°813-2020-MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 18 de setiembre del 2020; Nota Informativa N°1481-2020-MPM-GDT, de fecha 21 de setiembre del 2020; Proveído de fecha 28 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización". Asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, señala que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". Concordante con lo señalado en el numeral 34.1 el literal a) del numeral 34.2, señala que: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad";

Que, en el numeral 32.3, del artículo 32°, Subcapítulo I, Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, se establece que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°887-2019-MPM/A, de fecha 16 de diciembre del 2019, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS; EN EL (LA) CAMINOS VECINALES R161: PUERTO PRIMAVERA - PRIMAVERA DEL ALTO MAYO - VIÑA DE LOS ALPES – IMPERIO DE CACHIYACU, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con Código Único de Inversiones N°2460546; con un plazo de ejecución de 45 días calendario, la cual será ejecutada mediante la modalidad de contrata; por el monto de S/.133,845.20 (ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco con 20/100 soles;

Que, mediante Informe N°002-2020-MPM/GDT/SGEPyOP/ADTL, de fecha 17 de setiembre del 2020, el Estructurista de Planta solicita a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, el cambio de modalidad de ejecución que aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado de "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS; EN EL (LA) CAMINOS VECINALES R161: PUERTO PRIMAVERA - PRIMAVERA DEL ALTO MAYO - VIÑA DE LOS ALPES – IMPERIO DE CACHIYACU, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con Código Único de Inversiones N°2460546; y **concluye** que se deberá cambiar la modalidad de ejecución que se estableció en la Resolución de Alcaldía N°887-2019-MPM/A; POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA ; por el monto de S/.133,845.20 (ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco con 20/100 soles; por el motivo en que la zona mencionada se encuentra situada fuera del periférico urbano y que es una zona difícil de acceso, y por tal motivo se tendrá el apoyo de los moradores que serán parte de la mano de obra no calificada;

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 468 2020-MPM/A

Que, mediante Informe N° 30-2020-MPM- SGEPyOP/MALR, de fecha 17 de setiembre del 2020, el Administrador de Planta, ratifica la solicitud a la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Obras Públicas, sobre el cambio de modalidad de ejecución que se establece en la Resolución de Alcaldía N°887-2019-MPM/A, de fecha 16 de diciembre del 2020, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS; EN EL (LA) CAMINOS VECINALES R161: PUERTO PRIMAVERA - PRIMAVERA DEL ALTO MAYO - VIÑA DE LOS ALPES - IMPERIO DE CACHIYACU, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con Código Único de Inversiones N°2460546; con un plazo de ejecución de 45 días calendario, la cual será ejecutada mediante la **modalidad de Administración Directa**;

Que, mediante Nota Informativa N° 813-2020-MPM- SGEPyOP, de fecha 18 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial, el cambio de modalidad de ejecución que se establece en la Resolución de Alcaldía N°887-2019-MPM/A, de fecha 16 de diciembre del 2020, que aprueba el expediente técnico del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS; EN EL (LA) CAMINOS VECINALES R161: PUERTO PRIMAVERA - PRIMAVERA DEL ALTO MAYO - VIÑA DE LOS ALPES - IMPERIO DE CACHIYACU, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con Código Único de Inversiones N°2460546; será ejecutada mediante la **modalidad de Administración Directa**;

Que, mediante Nota Informativa N°1481-2020-MPM-GDT, de fecha 21 de setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial, en mérito a lo informado del Administrador de Planta, solicita a la Gerencia Municipal el cambio de modalidad de ejecución que se establece en la Resolución de Alcaldía N°887-2019-MPM/A, de fecha 16 de diciembre del 2020, que aprueba el expediente técnico del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS; EN EL (LA) CAMINOS VECINALES R161: PUERTO PRIMAVERA - PRIMAVERA DEL ALTO MAYO - VIÑA DE LOS ALPES - IMPERIO DE CACHIYACU, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con Código Único de Inversiones N°2460546, la cual será ejecutada mediante la **modalidad de Administración Directa**;

Que, mediante proveído de fecha 28 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución de alcaldía.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°887-2019-MPM/A, de fecha 16 de diciembre del 2019; en el extremo referido a la modalidad de ejecución del proyecto; quedando de la siguiente manera: aprobar el expediente técnico del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS; EN EL (LA) CAMINOS VECINALES R161: PUERTO PRIMAVERA - PRIMAVERA DEL ALTO MAYO - VIÑA DE LOS ALPES - IMPERIO DE CACHIYACU, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con Código Único de Inversiones N°2460546, la cual será ejecutada mediante la **modalidad de Administración Directa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE